TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1386 .-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO CON LA SRA. MATILDE ARANA VDA. DE ORTÍZ, CON C.I. Nº 337.494, ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 824/2021, PARA ASIENTO DE LA OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL DE CAACUPÉ.

San Lorenzo, 03 de noviembre de 2021

VISTO: El Memorándum DIGESIT Nº 0591/2021, presentado por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad por el cual se solicita la terminación del contrato suscrito entre el SENACSA y la propietaria del inmueble arrendado para asiento de la Unidad Zonal de Caacupé; y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C Nº 1624, de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas – Expediente SAES Nº 55.484.

El Dictamen D.O.C. Nº 1555/2021 de fecha 21 de octubre de 2021.

La Cláusula Octava del contrato suscrito entre el SENACSA y la señora Matilde Arana Vda. de Ortíz, con C.I. N° 337.494, en fecha 30 de junio de 2021, que transcrito dice: *"EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte DEL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

La notificación realizada en fecha 27 de octubre de 2021, al Locador del Inmueble, la señora Matilde Arana Vda. de Ortíz, con C.I. Nº 337.494, dando cumplimiento al Art. 45 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 2051/03, Sección Tercera "De la Locación de Bienes Inmuebles", que en su Art. 45 TERMINACIÓN DE CONTRATO dispone: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscriptos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendarios de anticipación".*

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1386 .-

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155 del 30 de agosto del 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Dar por terminado el contrato de locación de inmueble suscrito entre el SENACSA y la señora Matilde Arana Vda. de Ortíz, con C.I. Nº 337.494, adjudicado por Resolución del SENACSA Nº 824/2021, para asiento de la oficina de la Unidad Zonal de Caacupé, a partir del mes de diciembre del corriente.

2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, a realizar los trámites pertinentes a fin de cumplir con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta y Séptima del contrato de referencia, según corresponda.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente